



Exp.: 09-OPEN-00258.7/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/12/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito información acerca del absentismo escolar para aquellos alumnos que superaron el curso escolar en la convocatoria ordinaria en curso 2017-2018, y en concreto solicito datos, en formato reutilizable si es posible, en relación a dicho absentismo.

Considero que esa información y datos están disponibles y no requieren reelaboración, ya que fueron citados por el consejero de educación en la Asamblea el 13 diciembre 2018 el diario de la Asamblea no está disponible en el momento de realizar esta solicitud, pero se pudo ver vídeo en <https://twitter.com/PPAsamblea/status/1073228986803732480> en el que dice textualmente:

‘...aspectos, por un lado, algunos sensibles de mejora, como es el caso del absentismo escolar para aquellos alumnos que superaron el curso escolar en la convocatoria ordinaria

... No dispongo de tiempo para darle más detalles, pero le adelanto que publicaremos un documento a este fin en la página de la Consejería’

Dado que en la misma intervención da detalles numéricos precisos literalmente "alrededor de un 2% en todos los cursos excepto 1º ESO... 4% en 2º y 3º ESO y supera un 5% en 4º ESO...en curso 17-18 promocionaron más de 5000 alumnos que en el curso 16-17... en 1º 5,6%, en 2º un 2%" y esos datos aparecen también en <http://www.comunidad.madrid/noticias/2018/12/13/nuevo-calendario-escolar-promociona-curso-11000-alumnos-anterior> el propio titular indica ‘Según los primeros datos recopilados, se ha comprobado que 11.000 alumnos más promocionaron en el curso 2017-18 respecto a los que lo hicieron en el curso 2016-17, matriculados en ESO y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos’ considero que se dispone de datos detallados con los que se han elaborado esos porcentajes y se tienen datos que pueden ser compartidos, ya que son estadísticos y no tienen información confidencial. Quiero aclarar que enlazar el citado ‘documento que se publicará en la página de la Consejería’ no consideraré que resuelve mi solicitud si no incluye datos relativos al absentismo.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en los apartados 1.a y 1.b.



Comunidad de Madrid

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (Educ.e Inv.)

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada, en base a la siguiente motivación.

El apartado 1.a del citado artículo 18 afirma literalmente: “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

A este respecto, y con vistas a una publicación definitiva, los datos solicitados se encuentran aún en curso de elaboración.

Esta elaboración es necesaria por la dificultad que supone disponer, en estos momentos, de una cifra concreta sobre la información solicitada, más allá de contar con cierta apreciación, manifestada como tal, en la intervención del Consejero de Educación en la Asamblea de Madrid.

A diferencia de los datos globales de promoción de estudiantes (al respecto, dispone de información provisional en el reciente documento ‘Valoración provisional de la implantación del nuevo calendario escolar’), las cifras de estudiantes que, habiendo superado todas las materias en la evaluación ordinaria, asistieron a clase a lo largo del todo el mes de junio no es un dato que se obtenga de manera directa. En su singularidad, no es recogido en el Documento de Organización de los Centros (DOC), y para su obtención requiere de un estudio específico, en coordinación con todos los centros educativos, en la actualidad en curso de elaboración. En estos momentos y a través de informes internos de la Consejería se observa una cierta tendencia, aun provisional y no cuantificada, que considera un aspecto a mejorar.. “La asistencia de los alumnos que superaron todas las materias en la evaluación ordinaria” (consultar página 22 del documento ‘Valoración provisional de la implantación del nuevo calendario escolar’) al que se refiere el Consejero en su intervención.

Si bien en dicha intervención se utiliza el término absentismo escolar, no se hace desde la acepción de ‘comportamiento reiterado y frecuente’ como se considera y aborda desde las comisiones de absentismo, competentes en realizar un estudio pormenorizado al respecto, sino en el de ausencia ocasional, expresión a la que hemos hecho referencia y así está recogida en la página 22 del citado documento de Valoración provisional.

Los datos porcentuales del número de aprobados, que refiere el solicitante, sí pudieron facilitarse y son públicos en la web de la Consejería de Educación e investigación, por ser de recogida directa desde

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA



Comunidad de Madrid

los sistemas de gestión informática de esta administración. El Consejero de Educación e Investigación no facilitó más cifras por la razón reiterada de encontrarse en curso de elaboración.

Por otra parte, el apartado 1.b, del artículo 18, recoge: “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.”

En este sentido, se reitera, que la información disponible por esta Consejería en relación con su solicitud, dado el estado de provisionalidad en que se encuentra al estar en curso de elaboración, se considera de carácter auxiliar y apoyo, y no una información cuantificada y final que reúna los requisitos mínimos para una difusión responsable.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA



Comunidad de Madrid

2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA